



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art.16 numeral 2 establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 17 numeral 2 dispone que el Estado facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación; así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 52, señala que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad.
- Que,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que,** en el Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que su régimen de desarrollo tendrá como objetivos entre otros, el mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución;
- Que,** en el artículo 316 de la Constitución de la República, establece que el Estado podrá delegar también, de forma excepcional, a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos.
- Que,** la Carta Magna, en su Art. 277 numeral 4 y 6 establece, entre otros, deberes generales del Estado el producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; así como también promover e impulsar la ciencia y la tecnología;

Página 1



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



- Que,** en los literales c) y f) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las funciones del Gobierno autónomo descentralizado municipal, están el establecimiento del régimen de uso del suelo y urbanismo; y la ejecución de las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, participación y equidad;
- Que,** el artículo 54, literales k y m del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una función primordial del gobierno autónomo descentralizado municipal la de regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales y (Unificado).
- Que,** en el Art. 55, literales a, b y e del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva, de planificar, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo cantonal; y crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas las tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.
- Que,** a efectos de cumplir con cuanto señala la Constitución de la República en las disposiciones indicadas es necesario el despliegue y existencia de redes alámbricas en el cantón Samborondón, para la prestación eficiente y racional de los servicios públicos y privados de suministro de energía eléctrica, de telecomunicaciones, y de audio y video por suscripción.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal c), faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones de mejoras, y de ordenamiento;
- Que,** es indispensable regular la utilización o el aprovechamiento del espacio público y facilitar la instalación e implementación de redes de suministro de servicios públicos y privados dentro del Cantón Samborondón, que garantice el acceso no discriminatorio e igualitario

Página 3



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



de todos los ciudadanos a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de óptima calidad.

- Que,** en el Registro Oficial #165 de fecha 14 de Diciembre del 2005, se publicó la Ordenanza de Creación de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla.
- Que,** mediante Sesiones Ordinarias #017/2006 y 018/2.006, realizadas los días 27 de Abril y 4 de Mayo del 2006 en su orden, se aprobó Ordenanza Modificatoria De Los Límites Urbanos De La Parroquia Urbana Satélite La Puntilla.
- Que,** mediante Sesiones Ordinarias #16/2013 y 18/2013, realizadas los 26 de Abril y 16 de Mayo del año 2013 en su orden, se aprobó Segunda Ordenanza Modificatoria De Los Límites Urbanos De La Parroquia Urbana Satélite La Puntilla.
- Que,** mediante Sesiones Ordinarias No. 29/2013 y 31/2013 realizadas los días 1 de agosto y 14 de agosto del 2013, en su orden, se aprobó la Tercera Ordenanza Modificatoria de los Límites Urbanos de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla
- Que,** mediante Sesiones Ordinarias 33/2013 y 35/2013 realizadas los días 4 de septiembre del 2013 y 19 de septiembre del 2013, respectivamente, se aprobó Ordenanza Sustitutiva de los Límites Urbanos de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla
- Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial #253 de 28 de febrero de 2012, se publicó la Ordenanza para Regular y Controlar el Tendido y Despliegue de Redes y de Infraestructuras para la Prestación de Servicios Domiciliarios en el Espacio Público, misma que atiende todo el largo de la Avenida Samborondón en el lado Oeste y Este, quedando expedita las nuevas cometidas a las distintas urbanizaciones y ciudadelas, centros comerciales y similares, que es lo que se pretende ejecutar bajo este nuevo esquema jurídico.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los Artículos 7, 56, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Página 3



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



Expide

LA ORDENANZA PARA REGULAR Y CONTROLAR EL TENDIDO Y DESPLIEGUE DE REDES Y DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS EN EL ESPACIO PÚBLICO Y REGENERACIÓN URBANA EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular, controlar y sancionar el uso o explotación del espacio público municipal para el despliegue o construcción de infraestructura y tendido de redes alámbricas para la prestación de servicios domiciliarios, comerciales o industriales.

Artículo 2.- Ámbito.- Las normas y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se aplicarán, sin excepción alguna, a todos los prestadores o proveedores de servicios públicos o privados que empleen, exploten o aprovechen el espacio público municipal dentro de la parroquia urbana Satélite La Puntilla, en el cantón Samborondón, para la prestación de sus servicios a través de redes alámbricas áreas o soterradas.

Artículo 3.- Acto Administrativo de Autorización.- La Licencia para el Uso del Espacio Público, es el acto administrativo emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas a través del cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón habilita a su titular la utilización, aprovechamiento y explotación del espacio público municipal para el tendido, despliegue, instalación o construcción de redes alámbricas y uso de infraestructura que esté destinada a la provisión de servicios domiciliarios en este sector.

Artículo 4.-Definiciones.- Para la comprensión y aplicación de esta Ordenanza se define lo siguiente:

ANEXOS.- Documento que se agrega a esta ordenanza, como apéndices de documentos científicos, o leyes y normas, que amplían la información sobre la misma.

CONATEL.- Consejo Nacional de Telecomunicaciones

DOMICILIO.- Se entiende como domicilio el lugar de la residencia habitual de las personas naturales o aquel en el que las personas naturales o jurídicas realizan sus actividades económicas cotidianamente con el ánimo real o presunto de permanecer en él.

Página 4



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



DUCTOS.- Conducto, canal o tubería a través de la cual se tienden las redes alámbricas de los servicios públicos o privados domiciliarios.

ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL.- Se entenderá por espacio público municipal el espacio del suelo, subsuelo y espacio aéreo comprendido en, debajo o sobre aceras, calles, plazas, caminos o vías municipales y demás bienes de dominio público municipal de conformidad con la Ley.

INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL.- Es el conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones de propiedad pública municipal sobre los cuales se soportan las redes alámbricas para la prestación de los servicios domiciliarios.

REDES DE SERVICIOS DOMICILIARIOS.- Se consideran como redes de servicios domiciliarios, aquellas redes alámbricas empleadas por los Proveedores o Prestadores para la prestación de los servicios domiciliarios en la jurisdicción de la parroquia urbana Satélite La Puntilla.

REDES ALAMBRICAS.- Es el conjunto de dispositivos interconectados físicamente vía el tendido e instalación de cables de comunicación que comparten recursos y que se comunicarán entre sí a través de protocolos de comunicación.

RMBUTG: Remuneración Mensual Básica Unificada del Trabajador en general

LINEAS DE ENERGÍA ELECTRICA.- alimentación y distribución de energía eléctrica

PRESTADOR.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o de economía mixta que en forma habitual prestan servicios públicos o privados a los consumidores.

PROVEEDOR.- Toda persona natural o jurídico de naturaleza pública, privada o mixta que presta dentro del cantón Samborondón servicios públicos o privados.

SERVICIOS DOMICILIARIOS.- Son aquellos servicios que reciben los habitantes del sector, sean personas naturales o jurídicas en su domicilio, o sitio de trabajo y que sirven para satisfacer las necesidades esenciales, tales como las de comunicación, energía, seguridad, internet u otros.

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.- Para efectos de la presente Ordenanza se entiende por telecomunicaciones toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, textos, video, imágenes, sonidos, datos o informaciones de cualquier naturaleza, transmitidos o recibidos a través de

Página 11



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



sistemas o redes alámbricas, inventados o por inventarse, incluidos los servicios de radiodifusión sonora y de audio y video por suscripción modalidad cable físico. La presente definición no tiene carácter taxativo, en consecuencia, quedarán incluidos en la misma cualquier medio, modalidad o tipo de transmisión derivada de la evolución tecnológica o de la convergencia de servicios.

SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.- Aquel que transmite y eventualmente recibe señales de imagen, sonido, multimedia y datos, destinados exclusivamente a un público particular de suscriptores o abonados. Sistema por cable físico: Aquel que utiliza como medio de transmisión una red de distribución de señales por línea física. Está formado por: estación transmisora, red de distribución, línea física y receptores;

SENATEL.- Secretaría Nacional de Telecomunicaciones

SOTERRAMIENTO.- Colocar e instalar las redes alámbricas de los servicios domiciliarios en el subsuelo del sector, Cantón a través del uso de ductería.

SUPERTEL.- Superintendencia de Telecomunicaciones

Artículo 5.- Responsabilidad y Competencias.- Corresponde a la Comisaría de la jurisdicción respectiva realizar inspecciones a fin de establecer si la infraestructura y las redes de servicio desplegadas en la parroquia urbana Satélite La Puntilla, cuentan con la habilitación correspondiente y si se sujetan a las disposiciones constantes en la presente Ordenanza, así como también deben eventualmente juzgar y establecer las sanciones a que diere lugar la inobservancia de las disposiciones constantes en esta Ordenanza y otras resoluciones relacionadas.

Corresponde a la Dirección Municipal de Obras Públicas recibir las respectivas solicitudes, analizarlas y de ser procedente emitir las Licencias para el Uso del Espacio Público Municipal a las diferentes empresas prestadoras o proveedoras de los servicios de distribución eléctrica, telecomunicaciones, audio y video por suscripción, o cualquier otro servicio sea domiciliario o comercial que presten y que requiera el despliegue de redes de servicios, sean estas áreas o subterráneas, o el uso de infraestructura pública municipal. Así mismo le corresponde la difusión de la presente normativa, y la formulación oportuna de las propuestas conducentes al mejoramiento y actualización de la presente Ordenanza y normas técnicas, con sujeción a las políticas, necesidades y orientaciones que al respecto emita el Concejo Municipal. .

Página 6



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



Corresponde a la Dirección Municipal Financiera, el cálculo y cobro de las tasas por Uso del Espacio Público Municipal.

CAPITULO II
DE LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA PARA EL USO DE ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN, TENDIDO O CONSTRUCCIÓN DE REDES E INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS.

Artículo 6.- De los Sujetos Obligados.- Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas que requieran el despliegue, tendido o construcción, en espacio público municipal, de redes de servicio y el uso de infraestructura de propiedad municipal, para la provisión de servicios domiciliarios en el cantón Samborondón, deberán obtener previamente al inicio de dichas actividades la Licencia de Uso del Espacio Público.

Sin perjuicio a lo prescrito en el párrafo anterior, los sujetos obligados podrán iniciar las actividades mencionadas, previo a la obtención de la Licencia de Uso de Espacio Público, si rinden a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón una caución o garantía emitida por una Institución del Sistema Financiero Nacional, legalmente reconocida, la misma que tendrá como beneficiario exclusivo a la Municipalidad, por un monto no inferior de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 15.000.00).

Una vez obtenida la Licencia de Uso de Espacio Público, por parte del sujeto obligado y recibido la obra a satisfacción de la municipalidad, devolverá la caución o garantía presentada a solicitud expresa y por escrito del interesado en un plazo no mayor a 90 días. En ese mismo orden, la municipalidad devolverá la garantía o caución a petición escrita del interesado y una vez constatado el tendido o despliegue correcto de las redes aéreas.

Artículo 7.- De las Redes Exentas.- Por sus características técnicas e importancia pública las redes que a continuación se detallan se encuentran exentas de la obligación legal del pago de la tasa por uso del espacio público y por ende el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal otorgará la Licencia de Uso de Espacio Público Municipal a los operadores de dichas redes, sin costo alguno.

- a. Redes del Sistema Nacional Interconectado (SIN) de 240 KV y 138 KV.
- b. Líneas de alta tensión de 69 KV y más.
- c. Redes del Sistema de Alerta Temprana o de Seguridad Ciudadana.

Página 1



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



- d. Redes de Semaforización y Control de Tránsito Vehicular.
- e. Redes Municipales para la interoperabilidad de las distintas oficinas del cabildo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los operadores que empleen las redes antes mencionadas para prestar o proporcionar servicios dentro de la parroquia urbana Satélite La Puntilla, deberán notificar por escrito y con una anticipación de 15 días a la Dirección de Obras Públicas Municipal, el despliegue o modificación de las redes existentes. Esta notificación servirá para programar adecuadamente con las autoridades correspondientes, el cierre de vías o la suspensión de los servicios a la ciudadanía.

CAPITULO III

DE LA ZONIFICACIÓN PARA EL REORDENAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL TENDIDO DE REDES ALAMBRICAS EN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 8.- De la Unificación e Identificación de Redes de Servicios.-

Todos los proveedores o prestadores de Servicios domiciliarios que tiendan o desplieguen redes de servicios dentro del perímetro urbano del sector, deberán mantener identificadas las redes, así como su infraestructura, a través de la colocación de una etiqueta en la que conste la razón social del Proveedor. Así mismo, deberán para efectos de mitigar el impacto visual que genera el tendido de redes aéreas, unificar las mismas a través de la agrupación y sujeción de los cables que las conforman, de tal manera que se observen como un solo elemento visual, de conformidad al cronograma que para este efecto prepare la Dirección de Obras Públicas Municipal en consenso con los Proveedores o Prestadores de Servicios.

Para los efectos previstos en este Capítulo, se entenderá por metro lineal de cable, el cable o conjunto de cables de un Proveedor o Prestador de Servicios que se encuentren colocados en el espacio público aéreo municipal en un mismo herraje, de conformidad con las Normas Técnicas de reordenamiento de Redes de Servicio que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón.

Para el caso de las canalizaciones subterráneas, se entenderá por metro lineal de cable, el cable simple y unitario de un Proveedor o Prestador de Servicios, físicamente visible y colocado en el ducto de propiedad municipal, independientemente del número de fibras o conductores contenidos en él.

Página 8



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



CAPITULO IV DE LA CONCESIÓN DE OBRA Y USO DE ESPACIO PUBLICO SUBTERRANEO.

Artículo 9.- De la Construcción de la Obra Civil para el soterramiento de Redes.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón podrá efectuar la construcción de la obra civil para el soterramiento de redes, al interior de las urbanizaciones, ciudadelas y similares, de la parroquia urbana Satélite La Puntilla, de manera directa a través de la Dirección de Obras Públicas o mediante la concesión de la obra a personas jurídicas públicas o privadas debidamente calificadas y seleccionadas en procesos públicos de selección de proveedores.

Artículo 10.- De los Concesionarios de Obra.- Las empresas proveedoras de servicios domiciliarios, de manera individual o colectiva, así como cualquier persona jurídica con experiencia en la construcción de obra civil y manejo de redes alámbricas de servicios, podrá participar en los procesos de selección que realizare el Gobierno Autónomo para determinar a los concesionarios y adjudicar las obras a ejecutarse.

Artículo 11.- Del Título de Concesión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón, una vez seleccionado el o los concesionarios de obra, suscribirá el correspondiente Contrato de Concesión en el que se establecerán los términos, condiciones y plazos en los cuales se ejecutará la obra, así como los mecanismos de financiamiento y restitución de las inversiones.

Artículo 12.- Del Plazo de la Concesión y uso de la Obra Civil.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón podrá concesionar la construcción de la obra civil y el uso de la misma, por un plazo máximo de 20 años, siempre y cuando la obra civil haya sido construido en su totalidad con recursos propios del concesionario. Si la obra fuere construida con recursos provenientes de la Municipalidad, los usuarios de la misma deberán cancelar al Gobierno Municipal la tasa correspondiente por el uso de espacio público establecida.

Artículo 13.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Samborondón deberá aprobar tanto el diseño como los mecanismos de construcción de los ductos subterráneos para el despliegue de redes de servicios, para lo cual considerará las normas técnicas generadas por la Dirección de Obras Públicas, las mismas que servirán de referente mínimos. El Gobierno Autónomo promocionará que dos ó más empresas, bajo cualquier tipo de

Página 9



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



modalidad, propongan y construyan una sola infraestructura de ductos; en cuyo caso podrá conceder condiciones especiales para dichos desarrollos.

Por el hecho de la aprobación del diseño y el mecanismo de construcción la Municipalidad concede el permiso respectivo a las empresas que, individual o conjuntamente, bajo cualquier modalidad, construyan ductos para que puedan utilizar las áreas de uso público que los desarrollos tengan previsto afectar; y, les reconocerá el uso y goce exclusivo sobre los diferentes tramos de ductos, por un plazo de hasta 20 años contados a partir de la construcción y entrega de obra del correspondiente tramo de ducto. Vencido el plazo señalado, los diferentes ductos pasarán a ser propiedad municipal.

Atendiendo las diferentes barreras de orden técnico, las empresas que diseñen y construyan ductos deberán prever al menos un ducto adicional para uso de futuros Proveedores; ducto que el municipio podrá alquilar a cualquier Proveedor que cuente con los debidos títulos habilitantes y la autorización municipal correspondiente. El valor del alquiler deberá ser consecuente con la inversión realizada y una utilidad razonable prevista por el uso del ducto adicional.

**CAPITULO V
DEL TENDIDO O DESPLIGUE DE REDES DE SERVICIOS
DOMICILIARIOS EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA
PUNTILLA**

Artículo 14.- El presente Capítulo regula el tendido aéreo y la canalización subterránea de las redes de servicio en el sector.

Artículo 15.- Sólo podrán tender, desplegar o construir redes de servicio, aquellos Proveedores que hayan obtenido previamente los títulos habilitantes correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normativas que rigen cada uno de los sectores en específico, que cuenten con los permisos ambientales de ser éstos necesarios y con la Licencia de Uso del Espacio Público.

Artículo 16.- Cuando la instalación de redes implique rotura de pavimentos de calzadas y aceras, o la ocupación transitoria de áreas de uso público con maquinarias, materiales, escombros y otros elementos, antes del inicio de las obras, la empresa deberá solicitar permiso a la Dirección de Obras Públicas Municipales, debiendo pagar los valores que corresponda, y entregando los respectivos planos y cronograma de ejecución de obra. Deberá garantizar la reposición de pavimentos de calzada, aceras y la conservación o reposición de las áreas verdes y árboles que se encuentran en el sector a ocupar.

Página 10



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

Artículo 17.- Los trazados de las redes subterráneas para las líneas de media y baja tensión de energía o de telecomunicaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Artículo 18.- Todo proyecto de soterramiento de redes deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas vigentes al momento de solicitar la aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y permiso de ocupación del espacio público. Cuando existan áreas verdes comprometidas con las obras de soterramiento, el Director de Aseo y Áreas Verdes en coordinación con la Dirección de Obras Públicas Municipales, deberán autorizar, previa inspección en terreno, la solicitud de permiso antes de la autorización de las obras.
- b) Reponer los pavimentos y las aceras así como el suelo y/o áreas verdes afectadas con el soterramiento de las redes a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas Municipales, en general deben dejar el entorno natural en las condiciones originales, ratificado con informe emitido por la Unidad de Fiscalización de Obra Pública Municipal.
- c) Al final de las obras se deberá entregar un plano actualizado de lo construido y una declaración en que se indiquen los trazados definitivos, profundidad de los ductos o multiductos, cantidad de ductos instalados, proyección de las cámaras y/o bóvedas, etc. y entregar además un archivo magnético con estos antecedentes en formato CAD.
- d) Mantener y dejar aseado el lugar a ocupar y sus alrededores, tanto durante la ejecución de las obras como al término de éstas. Así mismo deberá disponer de los mecanismos necesarios que comuniquen de las obras con el fin de que se eviten accidentes a peatones y automotores durante el período de ejecución de las obras, incluyendo señalización luminosa en las noches.

Artículo 19.-De los Cruces Subterráneos.- Para cualquier cruce subterráneo de calzada se deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa técnica que establezca la Dirección de Obras Públicas Municipal.

Artículo 20.-Del Cuidado y Mantenimiento.- Las empresas propietarias de líneas de media y/o baja tensión de energía eléctrica y de redes de telecomunicaciones que posean cajas, armarios, pedestales, mini postes o cámaras en áreas de uso público, deberán mantener permanentemente su buen estado y proceder a su reparación inmediata cuando sea necesario. De

Página 11



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



modo visible, todos estos elementos deberán contar con una identificación de la empresa propietaria de los mismos.

Artículo 21.-De los Nuevos Proyectos Urbanísticos.- Todo nuevo proyecto de urbanización, o de edificación en caso de que corresponda, deberá prever, en su planificación, la instalación de la infraestructura subterránea para el soterramiento de las redes de servicio e instalación de las acometidas necesarias multiservicios y presentar los diseños respectivos para conocimiento y aprobación municipal.

Artículo 22.- Toda obra civil que se realice dentro de la parroquia urbana Satélite La Puntilla, incluirá la capacidad necesaria para el tendido de redes de propiedad municipal, la misma que será puesta a disposición de la Dirección de Obras Públicas Municipal, una vez concluida la obra.

**TÍTULO VI
REGENERACIÓN URBANA**

Artículo 23.- Objeto.- Este capítulo tiene por objeto determinar el entorno de cada una de las Urbanizaciones, Ciudadela, Centros Comerciales, ubicados en la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, como zona regenerada, ya que han sido beneficiadas por obras de regeneración urbana, y por lo tanto deben cumplir con el pago de la contribución especial por obras de regeneración urbana.

Artículo 24.- la Corporación Municipal, considera necesario reglamentar la forma en que se debe efectuar el proceso de recuperación de los valores invertidos en obras de regeneración urbana, con relación al mecanismo de recuperación de las inversiones, así como respecto de los gastos a generar en el mantenimiento futuro de las obras, mismas que se harán por etapas.

Artículo 25.- El Municipio recuperará su inversión de las obras realizadas en base a informes de carácter técnico y financieros, a un plazo no mayor a siete años, sin perjuicio del cobro total por obras puntuales realizadas en cada predio.

Artículo 26.-DEL CÁLCULO DE LA ALÍCUOTA DE REPARTO. El cálculo de la Alícuota de Reparto será proporcional a la superficie del inmueble, y la fórmula usada es:

Vm	VALOR POR M2
IR	INVERSION A RECUPERAR

Página 12



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



SP	SUPERFICIE DEL PREDIO PARTICULAR
ΣSP	SUPERFICIE TOTAL SOTERRADA
VT	VALOR TOTAL A PAGAR POR PREDIO
P	PLAZO DE PAGO
A	ALICUOTA

$$Vm = \frac{IR}{\Sigma SP}$$

$$VT = Vm * SP$$

$$A = \frac{VT}{P}$$

El valor a pagar por cada beneficiario del proyecto será proporcional a los metros cuadrados (m2) del inmueble, y resulta de dividir el valor total a pagar por predio por el plazo de pago establecido. Este valor se pagará en cuotas iguales, durante el periodo establecido, a partir del año de inicio.

De esta forma, la suma de estos valores a pagar por los beneficiarios será igual a la cantidad que se debe recuperar por las obras realizadas en el sector que se esté considerando.

Artículo 26.- OBRAS QUE COMPRENEN LA REGENERACIÓN URBANA:

- 1.1 Pisos de porcelanato, piedra, hormigón barrido. SOPORTAL.
- 1.2 Pisos de porcelanato, piedra, hormigón barrido. ACERA.
- 2.- Postes ornamentales, Luminarias y transformadores PadMounted.
- 3.- Mobiliario: Basureros, rejillas para árboles, bolardos, hidrantes. Paraderos de Buses.
- 4.-Áreas Verdes.
- 5.- Demoliciones de contra pisos, excavaciones varias, remoción de árboles y postes.
- 6.- Rellenos varios, fundición de contra pisos, bordillos, pavimentos, bases de hormigón.
- 7.-Construcción de cajas e instalaciones de tuberías para aapp, aall, aass, eléctricas, telefónicas, semaforización, internet, televisión por cable, etc.
- 8.- Suministro y colocación de tapas para cajas de instalación de aapp, aass, aall, eléctricas y telefónicas y rejillas para sumideros.

Página 13



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



- 9.- Bacheo, sellado de fisuras y colocación de sello asfáltico sobre calzada.
- 10.-Adoquinado 12 Adoquinado de calzada.
- 11.- Piletas, cisternas: obras de hormigón y acabados, instalaciones eléctricas y equipos hidroneumáticos.
- 12.-Obras de arte: pérgolas, kioscos.
- 13.- Señalización horizontal y vertical.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los proveedores o prestadores de servicios domiciliarios que hayan tendido o desplegado sus redes alámbricas o construido infraestructura para soportar la prestación o provisión de los servicios deberán obtener del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón, en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la Licencia para el Uso del Espacio Público Municipal.

SEGUNDA.- Las zonas previstas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para que las redes alámbricas existentes sean soterradas, conservarán las redes instaladas el estatus actual, mientras no se ejecute y habilite la canalización para el despliegue de las redes por la ductería. En dichos sectores no se podrán aumentar postes ni cables de media y baja tensión de energía eléctrica a los existentes; sólo se permitirá reemplazar los postes y líneas aéreas que allí se encuentran con la aprobación de la Dirección de Obras Públicas Municipales, debiendo la empresa concesionaria o dueña proceder de inmediato al retiro del poste o cable que se reemplaza, a su costa.

TERCERA.- Los Proveedores de Servicios que tengan desplegadas sus redes alámbricas en el espacio público aéreo situado en el interior de las urbanizaciones, ciudadelas y similares, en la parroquia urbana Satélite La Puntilla, deberán soterrar sus redes de servicios alámbricas en un plazo no mayor a 15 meses. Para lo cual realizarán la obra civil necesaria a su costo y previa coordinación con la Dirección de Obras Públicas, bajo el régimen concesional. Mientras dure el plazo para el reemplazo de tendido aéreo por tendido subterráneo no se cobrará tasa alguna a las empresas que se encuentren invirtiendo en soterrar las redes.

CUARTA.- Los Sujetos Obligados presentarán en el plazo de 90 días los planos geo referenciados de las redes de servicios instaladas en el cantón para conocimiento y control de la municipalidad de Samborondón.

Página 4



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



QUINTA.- Los promotores inmobiliarios, representantes legales, administradores de las Asociaciones de Propietarios de las distintas urbanizaciones, ciudadela y demás, tienen un plazo de hasta diez años, contados a partir de la aprobación de esta Ordenanza, para proceder con el soterramiento de redes, para lo cual presentarán proyectos y planos para aprobación municipal.

SEXTA.- Los representantes legales y/o Presidentes de las Asociaciones de Urbanizaciones, Ciudadelas, Centros Comerciales y demás, pueden financiar estas obras con la banca privada, asumiendo el municipio el rol de avalista de la operación crediticia, siempre y cuando previamente conozca y apruebe los proyectos respectivos, bajo este esquema, ellos podrán contratar la obra de manera directa con el contratista y éste obtendrá los permisos de rigor en la municipalidad de Samborondón.

SÉPTIMA.- Para efectos de recaudación de los valores que generen tanto el soterramiento de redes como la regeneración urbana en las distintas urbanizaciones, ciudadelas y similares de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, se suscribirá un convenio Interinstitucional entre Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón y la compañía Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M., para que ésta última cobre los valores correspondiente al amparo de lo previsto en el artículo 25 de este documento, en las facturas de consumo de agua potable que emite mensualmente y dicha recuperación sea transferida a la cuenta corriente señalada en el convenio, según corresponda.

Para los terrenos no edificados y que no cuenten con medidor de agua potable, la recaudación por soterramiento y regeneración urbana, será facturada junto con los títulos de créditos de pago de impuestos predial urbano y en caso de mora, estos valores serán recuperado vía coactiva, previo trámite de rigor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec, al amparo de lo señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA.-EXCEPCIÓN: La máxima autoridad del cantón es la autorizada para conceder licencias a requerimientos no previstos en esta ordenanza que

Página 15



MUNICIPALIDAD DE
SAMBORONDÓN
cada vez mejor

Palacio Municipal:
Malecón entre Calixto Romero y García Moreno
Telf.: 2024257 - 2024089 - 2024087
E-mail: info@samborondon.gob.ec

Agencia Sur:
Km. 10,5 vía a Samborondón
Telf.: 5126035 - 5126045 - 5126055
Web site: www.samborondon.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

vengan motivados con informes técnicos - financieros y legales, según corresponda.

TERCERA.- En todo lo no previsto en este documento, se entiende incorporados los términos, definiciones, sanciones y demás en la ordenanza para Regular y Controlar el Tendido y Despliegue de Redes y de Infraestructuras para la Prestación de Servicios Domiciliarios en el Espacio Público, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial #253 de 28 de febrero de 2012,

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los veinticinco días del mes de septiembre del 2014.


Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTÓN


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL



CERTIFICO: Que la **Ordenanza para regular y controlar el tendido y despliegue de redes y de infraestructuras para la prestación de servicios domiciliarios en el espacio público y regeneración urbana en la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, cantón Samborondón**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 15NC/2014 y 18NC/2014 realizadas los días 4 de septiembre del 2014 y 25 de septiembre del 2014, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Septiembre 25 del 2014.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Que, **Ordenanza para regular y controlar el tendido y despliegue de redes y de infraestructuras para la prestación de servicios domiciliarios en el espacio público y regeneración urbana en la Parroquia Urbana Satélite**





**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

La Puntilla, cantón Samborondón. Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde (e) del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Septiembre 26 del 2014.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec. Octubre 8 del 2014.


Sr. Fernando Hernández Castro
ALCALDE DEL CANTÓN (e)



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Sr. Fernando Hernández Castro, Alcalde (e) del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

